



Resolución Ministerial

Lima, 25 de JUNIO..... del 2019.



Vistos los Expedientes N° 19-044158-001 y 19-044158-004, que contienen el Informe N° 0044-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA y el Memorandum N° 529-2019-OGCTI/MINSA, respectivamente, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;



CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;



Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 23 de abril de 2019, el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, expresó su voluntad de donar kits de productos farmacéuticos: Oxitocina, inyección, 10 IU/ml, ampolla de 1 ml (presentación caja de 10 unidades), con fecha de vencimiento oct-2021 y un Termógrafo desechable Libero CB, por un valor estimado a US\$ 299.22 (doscientos noventa y nueve y 22/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, con la finalidad de fortalecer la atención de salud sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes;



Que, mediante el Informe N° 361-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, concluye, luego de la evaluación de la documentación remitida y la correspondiente verificación realizada, que el producto farmacéutico: Oxitocina, inyección, 10 IU/ml, ampolla de 1 ml (presentación caja de 10 unidades), lote 80773, fecha de expiración oct-2021, ofrecido en donación, se encuentra conforme a lo requerido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior", aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 044-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA y el Memorandum N° 529-2019-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de kits de productos farmacéuticos: Oxitocina, inyección, 10 IU/ml, ampolla de 1 ml (presentación caja de 10 unidades), con fecha de vencimiento oct-2021 y un Termógrafo desechable Libero CB, por un valor estimado a US\$ 299.22 (doscientos noventa y nueve y 22/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, con la finalidad de fortalecer la atención de salud sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes, que ingresó al país con Guía Aérea N° 074-24114731;

Que, con el Informe N° 344-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, de kits de productos farmacéuticos: Oxitocina, inyección, 10 IU/ml, ampolla de 1 ml (presentación caja de 10 unidades), con fecha de vencimiento oct-2021 y un Termógrafo desechable Libero CB, por un valor total estimado en US\$ 299.22 (doscientos noventa y nueve y 22/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, que ingresó al país con Guía Aérea N° 074-24114731.





Resolución Ministerial

Lima, 25 de JUNIO del 2019

Artículo 2.- Agradecer al Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, por su valiosa contribución a favor del Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



N. Santillán R.



S. YANCOURT



N. DE PAULKOWSKIA



RUTAPIA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

